

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA**

(cítese al contestar)  
Servicio de Promoción y Financiación de  
la Vivienda

Notificación de la Resolución  
Oviedo a 6 de julio de 2007

Destinatario:  
D. Arturo Gutiérrez de Terán  
FECEA  
c/ Cabo Noval 7, 1º drcha  
33007 Oviedo

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº. 200760500041342  
11/07/07 12:41:24

Con fecha, 18 de junio de 2007, la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, ha dictado la siguiente **Resolución**:

**“RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2007 DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE HOMOLOGA EL LIBRO DEL EDIFICIO.**

**HECHOS**

Primero.- Mediante el Decreto 41/2007, de 19 de abril, se aprobó el Libro del Edificio del Principado de Asturias, que es el conjunto de documentos gráficos y escritos que constituye el archivo y registro de los datos, instrucciones e incidencias técnicas, jurídicas y administrativas del edificio desde la fecha de redacción de su proyecto hasta el final de su vida útil.

Segundo.- Así, se pone a disposición de los propietarios y usuarios la información necesaria no solo para la contratación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del edificio, sino también para llevar a cabo, entre otras, actuaciones relativas a su mantenimiento y conservación, a la correcta ejecución de eventuales obras de reforma, reparación o rehabilitación o al resarcimiento de daños materiales causados por vicios o defectos de construcción.

Tercero.- Por lo expuesto, se consideró necesario diseñar un soporte ordenado, completo y flexible que se adapte a las particularidades de edificios de cualquier uso, estableciendo un modelo de aplicación en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Cuarto.- Don Arturo Gutiérrez de Terán en calidad de Director de la “Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias” (FECEA) ha solicitado la homologación del “Libro del Edificio” elaborado por esta Fundación, con base en lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 41/2007.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General  
de Vivienda

Único.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 9 y 10/2003 de 7 de julio, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre, por lo que en ejercicio de las facultades que tiene conferidas

Visto cuanto antecede la Consejera de Vivienda y Bienestar Social

## RESUELVE

Homologar el "Libro del Edificio" elaborado, con base en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 41/2007, de 19 de abril, por la "Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias" (FECEA), con la especificaciones que se señalan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se comunica a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA



Manuel González Orvitz

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA**

(cítese al contestar)

Servicio de Promoción y Financiación de  
la Vivienda

Notificación de la Resolución  
Oviedo a 6 de julio de 2007

Destinatario:  
D. Arturo Gutierrez de Terán  
FECEA  
c/ Cabo Noval 7, 1º drcha  
33007 Oviedo

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº. 200760500041268  
11/07/07 11:16:16

Con fecha, 18 de junio de 2007, la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, ha dictado la siguiente **Resolución**:

**“RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2007 DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE HOMOLOGA EL LIBRO DE LA VIVIENDA**

**H E C H O S**

*Primero.- Mediante el Decreto 40/2007, de 19 de abril, se aprobó el Libro de la Vivienda del Principado de Asturias. Así la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.3, de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprobó el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Asimismo, el artículo 11.8 de la citada Ley confiere al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de defensa del consumidor y del usuario. Por otro lado, la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias de los Consumidores y Usuarios establece en su artículo 15 que las administraciones públicas del Principado de Asturias con competencia en materia de defensa de los consumidores y usuarios adoptarán las medidas apropiadas para garantizar que los productos, bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores incorporen, lleven consigo o permitan una información objetiva, veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales, origen, identidad, materiales o materias primas de los mismos.*

*Segundo.- Se pretende, pues, poner a disposición de los adquirentes toda la información necesaria en un soporte ordenado y completo que garantice el ejercicio de sus derechos y obligaciones estableciendo un modelo de aplicación en el Principado de Asturias. Este modelo se denomina “Libro de la Vivienda” a efectos de su más clara identificación.*

*Cuarto.- Don Arturo Gutiérrez de Terán en calidad de Director de la “Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias” (FECEA) ha solicitado la homologación del “Libro de la Vivienda” elaborado por esta Fundación, con base en lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 40/2007.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 9 y 10/2003 de 7 de julio, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre, por lo que en ejercicio de las facultades que tiene conferidas

Visto cuanto antecede la Consejera de Vivienda y Bienestar Social

RESUELVE

Homologar el "Libro de la Vivienda" elaborado, con base en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 40/2007, de 19 de abril, por la "Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias" (FECEA), con la especificaciones que se señalan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno"

Lo que se comunica a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA



Manuel González Orvz